



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA MAGDALENA

Salamina Magdalena, veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref. PROCESO EJECUTIVO M. CUANTIA. Promovido por GERMAN MARCHENA LOZANO contra LORENA BAYONA FONTALVO. 2019-00055 - 00.

En la fecha paso al despacho el Proceso Ejecutivo de la referencia, informando que la parte demandada LORENA BAYONA FONTALVO, fue notificada en debida forma, venció el término y no contesto. Ordene.

ALFONSO CERA AGUIRRE
Secretario.

JUZGAGDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA – MAGDALENA,
septiembre veintiuno (21) de Dos Mil Veinte (2020).

Con proveído de fecha 10 de septiembre de 2019, este despacho libró mandamiento de pago por la Vía Ejecutiva en contra de la señora LORENA BAYONA FONTALVO por la siguiente suma: NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000), por concepto de capital, más las costas procesales, junto con los intereses corrientes y moratorios vigentes al momento de efectuarse la respectiva liquidación del crédito.

La demandada LORENA BAYONA FONTALVO, fue notificada a su correo electrónico lorenabayona0217@gmail.com de la presente demanda, el día 19 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 del de 2020 artículo 8. Pese a que se le corrió traslado por el término de diez (10) días, venció el término y esta guardo silencio. Sin proponer excepción alguna, quedando así ejecutoriado el mandamiento de pago.

En consecuencia de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Salamina Magdalena – administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la constitución y la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución contra de la señora LORENA BAYONA FONTALVO por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS a la ejecutada, señálese a título de Agencias en Derecho la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00).

TERCERO: Ordénese a las partes para que presenten la liquidación del crédito en la forma como lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILFRED JOSÉ SANTRICH ABELLO

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art.11 Decreto 491 de 2020)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SALAMINA -MAGDALENA-**

Por estado No. 010 del 22 de septiembre de
2020, se notificó el auto anterior.

ALFONSO CERA AGUIRRE
Secretario